



# MEMORÁNDUM

STyDE/DMR/140/2018

Cuernavaca, Mor., a 10 de septiembre del 2018

**Asunto:** Se autoriza la exención

**EDUARDO BORNODAVE ZAMORA  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS  
P R E S E N T E.**

En atención y respuesta a su memorándum número RGyR/761/2018, de fecha 07 de septiembre del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y el artículo 23, fracción III del Reglamento para el Fomento de la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, en los cuales se establecen las atribuciones de esta Dirección, para dictaminar los anteproyectos de Regulación, que impliquen actos administrativos de carácter general.

Al respecto me permito informar a usted, que la misma ha realizado la revisión correspondiente al proyecto que detallo a continuación:

*“Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las reformas de los artículos 1 párrafo primero, 2 fracción II; 4 fracciones III y IV; y 46; se adiciona una fracción II al 4, recorriéndose en su orden original las actuales fracciones II al VII, para pasar a ser fracciones III al VIII, todas del Reglamento de Fraccionamientos, Condominios de Cuernavaca y Conjuntos Urbanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.”*

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, así como el 44, 49 y 52 del Reglamento para el Fomento de la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, **se autoriza la exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio**, en virtud de que el proyecto en comento no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares; sin embargo, se solicita que antes de enviar el anteproyecto para su aprobación, **se homologue el título del acuerdo, con el contenido del mismo**, ya que se percató que se pretende reformar la fracción I del artículo 2, no así la fracción II, tal y como lo señala el título de dicha propuesta, mismo que es utilizado en diversas ocasiones en el cuerpo de dicho anteproyecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, le informo que una vez solventado lo anterior, no existe observación acerca de las acciones regulatorias propuestas, por lo que se dictamina el anteproyecto como **válido y apegado a la normatividad administrativa legal aplicable.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo y quedo de usted.

Atentamente

**C.P. Brenda Judith López Chiney  
Directora de Mejora Regulatoria.**



C.C.P. Juan Diego Pons Díaz de León. Secretario de Turismo y Desarrollo Económico. Para su conocimiento.

PDCA